



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/42/Add.2
23 de febrero de 2007

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios
como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el
ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

Presidenta: Sra. Amada BENAVIDES DE PÉREZ

Adición

MISIÓN AL ECUADOR* **

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en español y en inglés.

** El presente informe fue presentado tarde para reflejar la información más actualizada.

Resumen

Este informe contiene las observaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, tras su visita al Ecuador del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2006. La delegación del Grupo de Trabajo celebró reuniones en Quito, Portoviejo y Manta durante la visita. El Grupo de Trabajo manifiesta su gratitud al Gobierno del Ecuador por su cooperación y las consultas constructivas.

La visita al Ecuador forma parte de la evaluación que realiza el Grupo de Trabajo de una tendencia regional en América Latina de la privatización de los servicios de seguridad, incluida la contratación en los últimos años de ciudadanos de países de la región por empresas militares y de seguridad privadas (EMSP) para prestar servicios de seguridad en el extranjero. Durante su visita al Ecuador, el Grupo de Trabajo se proponía comprobar la información recibida sobre una de estas empresas privadas de seguridad, "Epi Security and Investigations", que se suponía había publicado anuncios en la prensa y contratado personal. El Grupo de Trabajo focalizó su visita en cinco aspectos: a) los mecanismos y la legislación nacionales, incluidas las disposiciones de autorización e inscripción, para garantizar que las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador trabajan dentro de un marco legal conforme con las normas de derechos humanos; b) la condición del personal extranjero y de los ecuatorianos que trabajan en las empresas militares y de seguridad privadas que operan en Manta, incluidas la inmunidad y la impunidad; c) la contratación de extranjeros por las empresas militares y de seguridad privadas establecidas en Manta, posiblemente filiales de empresas extranjeras, para trabajar en el extranjero, incluso en países en conflicto; d) la protección que ofrecen estas empresas y el ejército a las compañías petroleras, así como las consecuencias de estas actividades para la población local; y e) las acciones de empresas militares y de seguridad privadas en las fumigaciones aéreas de cultivos de estupefacientes previstas en el "Plan Colombia" y las consecuencias para el medio ambiente y la población. El Grupo de Trabajo toma nota de iniciativas recientes, adoptadas por el Gobierno del Ecuador, como la Ley de vigilancia y seguridad privada de 2003 y la Ley de intermediación laboral y tercerización de 2005, cuya finalidad es mejorar la protección de las condiciones laborales del personal subcontratado. Es una legislación muy necesaria porque los guardias de seguridad en el Ecuador son frecuentemente explotados y trabajan en condiciones infrahumanas. Se informó al Grupo de Trabajo que se está elaborando un reglamento anexo, que prevé acuerdos tripartitos entre el Gobierno, las empresas privadas y representantes sindicales. El Grupo de Trabajo celebra que en los acuerdos se vayan a disponer la asistencia social y el apoyo psicológico para los empleados de las EMSP. Es importante si se tiene en cuenta la alta tasa de suicidio del personal activo en el sector de servicios de seguridad.

El Grupo de Trabajo recomienda, entre otras, las siguientes medidas al Gobierno del Ecuador:

- La pronta adhesión a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;
- Examinar la posibilidad de incorporar las obligaciones que dispone la Convención en virtud de una ley nacional específica o de tipificar como delito en el Código Penal de actos cometidos por mercenarios;

- Terminar sin demora la investigación de la empresa militar y de seguridad privada "Epi Security and Investigations";
- Cerciorarse de que se ofrezcan soluciones efectivas a las personas afectadas por las empresas militares y de seguridad privadas, en su participación de las empresas militares y de seguridad privadas en el programa de fumigaciones del "Plan Colombia".

Anexo

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA UTILIZACIÓN
DE MERCENARIOS COMO MEDIO DE VIOLAR LOS DERECHOS
HUMANOS Y OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO
DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN:
MISIÓN AL ECUADOR**

(Del 28 de agosto al 1º de septiembre de 2006)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
I. MANDATO.....	5 - 6	6
II. ESTRATEGIA POLÍTICA Y JURÍDICA Y MARCO INSTITUCIONAL.....	7 - 13	7
A. Nivel internacional.....	7 - 9	7
B. Nivel nacional	10 - 13	7
III. EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADAS EN EL ECUADOR.....	14 - 51	8
A. La condición de las empresas militares y de seguridad privadas, y la autorización del uso de la fuerza	14 - 25	8
B. La condición del personal de las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador.....	26 - 31	12
C. Contratación de extranjeros por parte de las empresas militares y de seguridad privadas establecidas en Manta	32 - 41	14
D. Las empresas militares y de seguridad privadas y la protección de las compañías petroleras.....	42 - 46	16
E. Las empresas militares y de seguridad privadas y el Plan Colombia.....	47 - 51	18
IV. CONCLUSIONES.....	52	21
V. RECOMENDACIONES	53	21

INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno del Ecuador, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación visitó el país del 28 de agosto al 1º de septiembre de 2006. El Grupo de Trabajo estuvo representado por su Presidenta, la Sra. Amada Benavides de Pérez, y uno de sus miembros, el Sr. José Luis Gómez del Prado. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno del Ecuador por su pronta invitación y por su cooperación durante los preparativos y la visita, y elogia los esfuerzos y la apertura del Gobierno, que participó en las consultas con actitud constructiva y progresista. Esta actitud es congruente con la invitación permanente formulada por el país en 2003 a todos los mandatos de procedimientos especiales y con su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos.

2. La finalidad de la visita era obtener información que el Grupo de Trabajo pueda necesitar para cumplir su mandato de estudiar y determinar las cuestiones, manifestaciones y tendencias que están surgiendo con respecto a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos, así como del funcionamiento de las empresas militares y de seguridad privadas y sus repercusiones sobre los derechos humanos¹. La visita al Ecuador forma parte de una evaluación regional efectuada por el Grupo de Trabajo sobre la tendencia de la privatización de la seguridad en América Latina, incluido el fenómeno observado en los últimos años de contratación de ciudadanos de los países de la región por empresas militares y de seguridad privadas². Muchas de estas empresas son filiales de empresas con sede en el extranjero, que son contratadas para trabajar en situaciones de conflicto en otras regiones, incluso en el Iraq y el Afganistán.

3. El Grupo de Trabajo se interesó especialmente en cinco aspectos en el Ecuador: a) los mecanismos y la legislación nacionales, incluidas las disposiciones de autorización e inscripción, para garantizar que las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador trabajan dentro de un marco legal conforme con las normas de derechos humanos; b) la condición del personal extranjero y de los ecuatorianos que trabajan en las empresas militares y de seguridad privadas que operan en Manta, incluidas la inmunidad y la impunidad; c) la contratación de extranjeros por las empresas militares y de seguridad privadas establecidas en Manta, posiblemente filiales de empresas extranjeras, para trabajar en el extranjero, incluso en países en conflicto; d) la protección que ofrecen estas empresas y el ejército a las compañías petroleras, así como las consecuencias de estas actividades para la población local; y e) las empresas militares y de seguridad privadas y las consecuencias para el medio ambiente y la población de las fumigaciones aéreas de cultivos de estupefacientes previstas en el "Plan Colombia".

¹ A los fines de este informe y reconociendo que es difícil dar una definición, el Grupo de Trabajo considera como empresas militares y de seguridad privadas aquellas empresas que se dedican a todo tipo de servicios de asistencia, seguridad, entrenamiento, abastecimiento y asesoría, es decir, desde el apoyo logístico no armado hasta el servicio de guardias armados que intervienen en operaciones militares defensivas u ofensivas.

² Con el fin de efectuar una visita regional, el Grupo de Trabajo decidió, en su reunión de febrero de 2006, solicitar invitaciones para visitar Chile, Colombia, el Ecuador, Honduras y el Perú (informe del Grupo de Trabajo, E/CN.4/2006/11Add.1, párr. 23).

4. Durante su visita la delegación del Grupo de Trabajo celebró reuniones en Quito, Portoviejo y Manta. El Grupo de Trabajo entabló un diálogo constructivo con los Ministerios de Relaciones Exteriores, Trabajo y Empleo, Gobierno y Policía, los diputados del Congreso Nacional, la Fiscalía General, el Tribunal Constitucional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Defensoría del Pueblo, así como con autoridades provinciales y municipales de Portoviejo y Manta. La delegación del Grupo de Trabajo también tuvo la oportunidad de reunirse con diversas organizaciones no gubernamentales (ONG), los círculos académicos, individuos y con representantes de la comunidad internacional en el Ecuador. Como indica el informe, una parte significativa de las consultas efectuadas en el Ecuador, en particular con los representantes de la sociedad civil, tenía por tema principal las actividades de la empresa privada multinacional DynCorp Aerospace Technologies (en adelante DynCorp). El Grupo de Trabajo observa también que durante la visita no se entrevistó directamente a ningún contratista privado ecuatoriano de una empresa militar y de seguridad privada que hubiera trabajado en algún país en conflicto y hubiera vuelto al Ecuador.

I. MANDATO

5. El mandato del Grupo de Trabajo incluye vigilar y estudiar las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y sus consecuencias para todos los seres humanos³. El Grupo de Trabajo considera que el Estado es el principal responsable de mantener la seguridad pública la ley y el orden, de conformidad con el derecho internacional y nacional. Observando las tendencias hacia la privatización de la seguridad y del uso de la fuerza, es motivo de preocupación para el Grupo de Trabajo que algunas empresas militares y de seguridad privadas violen los derechos humanos con impunidad cuando intervienen en conflictos armados, en el control de la seguridad nacional o en otras situaciones.

6. Este fenómeno se manifiesta muchas veces en la creación, por parte de empresas transnacionales, de filiales satélites que tienen personalidad jurídica en un país, prestan servicios en otro país y contratan personal en terceros países. Como se indica en el informe de 2006 del Grupo de Trabajo a la Asamblea General (A/61/341, párrs. 65 a 76), existen un marco jurídico y mecanismos de regulación internacionales que sirven de base para garantizar la rendición de cuentas y la supervisión de estas empresas⁴. Teniendo en cuenta que la reglamentación internacional de las empresas militares y de seguridad privadas es limitada, el Grupo de Trabajo observa que es muy importante completar las iniciativas internacionales creando sistemas nacionales de inscripción y obtención de una licencia de este tipo de empresas y sus empleados. En esa reglamentación habría que incluir el establecimiento de condiciones mínimas de transparencia y rendición de cuentas de las empresas, selección e investigación del personal, así como un sistema de seguimiento que incluya la supervisión parlamentaria.

³ El mandato del Grupo de Trabajo incluye: "Vigilar y estudiar las repercusiones de las actividades de las empresas privadas que ofertan en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares sobre el disfrute de los derechos humanos", en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos, apartado e) del párrafo 12.

⁴ Disponible en <http://www.ohchr.org/english/issues/mercenaries/index.htm>.

II. ESTRATEGIA POLÍTICA Y JURÍDICA Y MARCO INSTITUCIONAL

A. Nivel internacional

7. El Ecuador es Parte en los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos y ha ratificado los Protocolos Facultativos para permitir la presentación de comunicaciones individuales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (en estos momentos esta realizando consultas para la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes). En febrero de 2002, el Ecuador ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional. El Ecuador también ha ratificado las principales convenciones del sistema interamericano de derechos humanos y aceptó en 1984 la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8. El Ecuador ha firmado la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, que se sometió a la aprobación del Congreso en 1992 y a la evaluación de la Comisión de Defensa Nacional. En sendas reuniones con el Congreso Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Grupo de Trabajo recibió información positiva sobre los preparativos para la adhesión del Ecuador a este instrumento. El Grupo de Trabajo celebra este proceso y presta su concurso para lograr una pronta adhesión.

9. Como la situación de las empresas militares y de seguridad privadas y sus empleados no está claramente definida, porque no está determinada específicamente en la Convención de 1989, es necesario reglamentar, controlar y supervisar adecuadamente las actividades de estas empresas en el plano nacional.

B. Nivel nacional

10. La Constitución del Ecuador de 1998 establece que los tratados internacionales prevalecen sobre el derecho nacional. Los artículos 16 y 17 de la Constitución contienen las principales disposiciones relativas a los deberes del Estado de garantizar el respeto de los derechos humanos.

11. Durante la reunión con el Congreso Nacional, se informó al Grupo de Trabajo que el proyecto de Ley reformativa al Código Penal N° 26804, que sanciona el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, se encuentra para aprobación por parte del Congreso Nacional. El Grupo de Trabajo apoya esta iniciativa y observa que otra forma de incorporarla en la legislación nacional es tipificar como delito en el Código Penal los actos cometidos por mercenarios y las actividades conexas.

12. En lo referente a otras medidas legislativas o normativas, las autoridades del Ecuador informaron al Grupo de Trabajo de iniciativas recientes, entre ellas la Ley de vigilancia y seguridad privada de 2003. Esta ley prohíbe que los militares y policías en servicio activo sean propietarios de empresas militares y de seguridad privadas o sean contratados por ellas, para evitar posibles conflictos de intereses. Además, la sección 13ª de la Ley de vigilancia y seguridad privada establece las siguientes condiciones para poder inscribir una empresa militar y de seguridad privada en el Ecuador: a) establecer una oficina y designar un representante local; b) obtener la autorización del Ministerio de Defensa Nacional; c) tener activos por valor

de 2.000 dólares de los Estados Unidos como mínimo; y d) contar con un asesor jurídico. Si el personal de estas empresas utiliza armas en su trabajo, la empresa debe obtener una licencia adicional del Ministerio de Defensa. El Ministerio de Gobierno y Policía informó al Grupo de Trabajo que se estaba preparando un reglamento especial para aplicar la Ley de vigilancia y seguridad privada. La legislación en vigor obliga a las empresas militares y de seguridad privadas a conocer el currículum vitae de las personas que van a contratar y consignarlo en un registro oficial.

13. Durante la reunión con el Ministerio de Trabajo y Empleo, se informó al Grupo de Trabajo sobre la Ley de intermediación y tercerización laboral de 2005 ya promulgada, cuya finalidad es mejorar la protección de las condiciones laborales del personal subcontratado. El Grupo de Trabajo observa el gran interés de esta disposición jurídica y las medidas conexas para solucionar problemas que han señalado tanto las ONG como las autoridades: los guardias de seguridad u otras personas que trabajan en la seguridad en el Ecuador son explotados y trabajan en condiciones muy difíciles y las tasas de suicidio en este sector son muy altas. El Grupo de Trabajo toma nota que el Ministerio de Trabajo ha publicado ya el Reglamento de Aplicación de la "Ley reformativa al Código de Trabajo mediante la cual se regula la actividad de la intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios". Asimismo, se le ha informado que el Ministerio de Trabajo y Empleo ha instalado Buzones de Acción Ciudadana, donde pueden ser depositadas las reclamaciones e inquietudes de los trabajadores del país, cuando sus derechos hayan sido vulnerados o irrespetados por las empresas de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción estas medidas.

III. EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADAS EN EL ECUADOR

A. La condición de las empresas militares y de seguridad privadas y la autorización del uso de la fuerza

14. Según la información proporcionada al Grupo de Trabajo durante sus reuniones con los Ministerios de Gobierno, Defensa y Trabajo y con la Policía Nacional, el procedimiento para crear una empresa militar y de seguridad privada en el Ecuador es el siguiente: a) inscripción en el registro mercantil como empresa de responsabilidad limitada; b) obtención de una licencia del Ministerio de Defensa; c) obtención de una licencia de la Policía Nacional; d) obtención de una licencia del Ministerio de Gobierno y Policía; e) en caso de utilización de armas, la Policía Nacional expide las licencias y ejerce un control sobre la existencia y el calibre de esas armas por intermedio del "Centro de operaciones para asuntos privados". En caso de autorización de una de estas empresas, el "Superintendente de Compañías" es el encargado de su inscripción y ejerce una función de seguimiento. Cuando estas empresas contratan personal, también interviene el Ministerio de Trabajo y Empleo, que tiene una función de supervisión adicional. Se informó al Grupo de Trabajo que, en virtud de la Ley de seguridad nacional, el Ministerio de Defensa puede cancelar y retirar licencias si procede. Asimismo, se informó al Grupo de Trabajo que los agentes y las operaciones del ejército se registran en un "libro blanco" cuando se trata de actividades castigadas con sanciones civiles o penales. Los delitos más graves son sancionados conforme al Código Penal.

15. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que muchas de las personas contratadas por las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador son policías o militares jubilados. En cuanto al currículum habitual de los contratistas privados, el Ministerio de Defensa Nacional informó al Grupo de Trabajo que, al parecer, las empresas militares y de seguridad privadas preferían contratar a profesionales, incluso antiguos militares, que ya están entrenados para prestar servicios de seguridad. El Ministerio de Defensa informó al Grupo de Trabajo que uno de los criterios para crear estas empresas en el Ecuador es que uno de los socios o accionistas sea un antiguo oficial del ejército. Asimismo, las ONG señalaron al Grupo de Trabajo que, conforme al artículo 3 de la Ley de vigilancia y seguridad privada, estas empresas no pueden contratar a personas que estén en servicio activo en el ejército o la policía, sólo a personal jubilado. El Ministerio de Trabajo y Empleo informó al Grupo de Trabajo que el personal de las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador era frecuentemente víctima de abusos y explotación, por ejemplo obligado a trabajar más de 10 ó 12 horas al día por menos de 200 dólares al mes. La posibilidad de ser contratado por una de estas empresas y ganar 1.000 dólares al mes trabajando en el extranjero para es un incentivo poderoso y explica la disponibilidad de personal de seguridad en el Ecuador, en muchos casos desempleados de acceder a estos trabajos.

16. La Policía Nacional informó al Grupo de Trabajo que se había creado una unidad de derechos humanos para la formación de los agentes. La Policía Nacional ha sugerido que se incluya un elemento de formación sobre las normas internacionales de derechos humanos también para los empleados de las empresas de seguridad privadas, en el módulo de formación organizado para estas empresas sobre la utilización de armas. El Grupo de Trabajo habló del tema con el Ministerio de Gobierno y Policía quienes señalaron la posibilidad de dictar estos cursos en el "Instituto Tecnológico", siguiendo el modelo de la formación destinada a la Policía Nacional. El Ministerio de Gobierno y Policía se refirió igualmente al proyecto de reglamento para crear centros de formación para su personal, que en su momento podrían admitir también al personal de las empresas militares y de seguridad privadas. Asimismo, el Ministerio de Gobierno y Policía informó al Grupo de Trabajo de la creación de una asociación gremial de estas empresas en el Ecuador. La asociación gremial incluye varias empresas militares y de seguridad privadas inscritas y autorizadas oficialmente, si bien no todas, y podría ser un medio para canalizar iniciativas de regulación de la industria, como complemento de los marcos normativos internacionales y nacionales.

17. El Grupo de Trabajo observa los múltiples riesgos que entraña el traspaso de funciones de seguridad pública a entidades privadas. Sobre este particular, el Grupo de Trabajo subraya la obligación que recae en el Estado en virtud del artículo 17 de la Constitución del Ecuador, que garantiza a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y efectivo ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales a los que se ha adherido el Ecuador.

18. Las autoridades y las ONG en el Ecuador informaron al Grupo de Trabajo que han aumentado los casos de externalización del uso de la fuerza, en particular los servicios de seguridad, mediante la contratación de empresas privadas. Si bien el artículo 183 de la Constitución Política del país confiere a la Policía Nacional la misión de garantizar la seguridad y el orden público, se observan dos tendencias recurrentes: a) la cesión de este privilegio a entidades privadas, lo que entraña, por ejemplo, la presencia de múltiples agentes encargados de controlar la seguridad; y b) la privatización de los servicios que presta la policía, una solución

que excluye a las personas que no pueden pagar por ello y aparta a la policía de sus principales funciones y sus obligaciones constitucionales.

19. El Grupo de Trabajo observa que la reciente proliferación de empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador se atribuye muchas veces a la necesidad de colmar vacíos en la represión de la delincuencia y de garantizar la seguridad en las zonas urbanas y rurales. Durante su reunión con el Ministerio de Trabajo y Empleo, se informó al Grupo de Trabajo del creciente número de empresas con guardias de seguridad inscritos que se encargan de proteger la propiedad. El Subsecretario de Relaciones Multilaterales informó que las Fuerzas Armadas no han privatizado los servicios de seguridad y que más bien, en algún momento en años pasados, las empresas petroleras solicitaron la colaboración del ejército ecuatoriano para que resguarde las instalaciones petroleras. El Ministerio de Relaciones Exteriores afirmó que las actividades de los guardias de seguridad encargados de la protección adicional frente a los bancos no difieren en nada de los servicios similares que se prestan en muchos otros países. Durante su reunión con el Defensor del Pueblo, el Grupo de Trabajo observó que, según esta institución, los ecuatorianos en general consideran que la multiplicación de empresas militares y de seguridad privadas en el país ha mejorado su seguridad sin violar los derechos humanos.

20. La Policía Nacional informó al Grupo de Trabajo que las fuerzas de policía nacionales suman 42.000 agentes, sin contar la policía municipal que es una entidad aparte. Aunque hay distintas estimaciones de las empresas militares y de seguridad privadas con que cuenta el Ecuador, los representantes de las ONG afirmaron al Grupo de Trabajo que un 40% aproximadamente no están inscritas, lo que según estas ONG indica una disminución del control del Estado sobre estas empresas.

21. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que las autoridades municipales de Guayaquil habían subcontratado empresas de seguridad privadas de modo temporal, hasta que se reclute y entrene un número suficiente de agentes de la Policía Nacional para mantener el orden. Según los medios de comunicación, las altas tasas de delincuencia urbana (un atraco cada 21 minutos), el secuestro generalizado y los asaltos a los bancos y la propiedad privada y pública han llevado a las autoridades municipales a contratar una empresa de seguridad privada para proteger más de 40 instalaciones públicas que se consideran más expuestas⁵. Se abrió a licitación para seleccionar una empresa de seguridad privada con la que se firmó un contrato de 1.314.000 dólares. El contrato exige que los guardias no lleven armas, si bien tienen que hacer frente a la peligrosa delincuencia local. Varios guardias han resultado heridos por no disponer de material de protección adecuado para cumplir su deber⁶. Una ONG comunicó al Grupo de Trabajo un ejemplo de las consecuencias de la privatización de la seguridad. El 26 de julio de 2005, una persona fue atacada por cinco individuos en un centro comercial de Guayaquil, a sólo 25 m del lugar en que se encontraban dos guardias de seguridad contratados por el municipio. Las personas que estaban allí dieron la alarma, pero los guardias alegaron que

⁵ *El Tiempo*, Guayaquil, de 15 de agosto de 2003: "Asesor extranjero entrena a policías".

⁶ *Diario Expreso*, de 20 de abril de 2006.

no podían moverse ni hacer nada más porque sólo habían sido contratados para trabajar en el lugar en que se encontraban⁷.

22. El Grupo de Trabajo considera que las circunstancias y la situación de Guayaquil deben alentar a las autoridades del Ecuador a seguir estudiando esta cuestión. Cabe preguntarse por qué los fondos asignados para la contratación de guardias de seguridad privados no se han destinado a mejorar los recursos de la Policía Nacional que trabaja en el municipio. El Grupo de Trabajo observó un argumento que, según las ONG, se utiliza para justificar estas medidas: que los guardias de seguridad privados pueden hacer su trabajo de una forma profesional mientras que la Policía Nacional está "desarmada, mal pagada y quizá también infiltrada por la corrupción", según los términos de un artículo de prensa⁸. Las ONG señalaron al Grupo de Trabajo que tenían motivos de preocupación por la eficacia, incluso la legalidad, de esta medida de privatización⁹.

23. Las ONG dieron a conocer una situación similar al Grupo de Trabajo, originada por la presunta decisión de la Policía Nacional de cobrar, a empresarios del mundo del espectáculo e incluso otras instituciones del Estado, por prestar el servicio de seguridad a empresas privadas. Se informó al Grupo de Trabajo que esta práctica se había regularizado mediante un reglamento de Policía Especial firmado por el poder ejecutivo el 12 de octubre de 2005. Los informes públicos indican que unos 900 agentes en servicio pertenecen a esta fuerza de policía (el 2,5% del total)¹⁰. En opinión del Grupo de Trabajo, esta medida transformaría y limitaría la Policía Nacional, convirtiéndola en una entidad que ofrece seguridad a los que pueden pagarla.

24. Se informó al Grupo de Trabajo que la Asociación Nacional de Empresas de Seguridad denunció este reglamento como una violación de la Ley de vigilancia y seguridad privada, que en su artículo 3 prohíbe que los miembros de la fuerza pública en servicio activo trabajen en empresas de seguridad y vigilancia. El cobro a entidades y personas por la prestación de servicios de seguridad convierte a la Policía Nacional en algo muy similar a una empresa de seguridad privada. Los recursos públicos se utilizarían con fines privados y comerciales, utilizando uniformes, instalaciones, armas y munición del Estado. Además, se vulneraría un principio importante según el cual el Estado presta servicios equitativos a todos en el Ecuador y se alteraría el contrato social entre el Estado y sus ciudadanos. El Grupo de Trabajo considera que esta forma de privatización del servicio público de garantía de la seguridad podría violar principios constitucionales y la igualdad de derechos en virtud del derecho internacional.

25. El tercer ejemplo presentado por las ONG al Grupo de Trabajo es el caso de las Juntas de Defensa del Campesinado. La Comisión Ecuménica de los Derechos Humanos (CEDHU) ha hecho un seguimiento de los procesos de seguridad privada y las acciones de los grupos de

⁷ *Diario Expreso*, de 20 de abril de 2006.

⁸ Jijón, Carlos: "Retorno a la ciudad gótica", *Diario Hoy*, Opinión, de 6 de abril de 2006.

⁹ Véase Carrión, Fernando: "De la represión a la prevención", *Diario Hoy*, Opinión, de 15 de abril de 2006.

¹⁰ Neira, Mariana, *Revista Vistazo*, de 2 de febrero de 2006.

autodefensa, y ha recopilado información sobre 47 acusaciones, según las cuales hay 87 víctimas de violaciones de los derechos humanos de parte de las Juntas de Defensa del Campesinado¹¹. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que las Juntas de Defensa del Campesinado intervienen en casos de seguridad, litigios por tierras y delincuencia común. Según parece, en muchos de estos casos asumen las funciones de las autoridades públicas y hay acusaciones de abusos que incluyen violaciones del derecho de privacidad, actos de tortura y trato degradante, homicidios y desapariciones. Ilustra este problema el caso del Sr. Fredy Núñez que desapareció en 2001¹². Una ONG comunicó al Grupo de Trabajo una lista de todos los juicios penales en curso contra los líderes de las Juntas de Defensa del Campesinado.

B. La condición del personal de las empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador

26. El Grupo de Trabajo reconoce la libertad soberana de los Estados para firmar y ratificar tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales. Sin embargo, señala la necesidad de coherencia entre las normas constitucionales y las obligaciones internacionales. A este respecto, recuerda que, conforme a la Constitución del Ecuador de 1998, los tratados internacionales prevalecen sobre la legislación nacional.

27. El 25 de noviembre de 1999 el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmaron un "Acuerdo de cooperación" (en adelante el "Acuerdo"). El propósito del Acuerdo es "la concesión del acceso y la utilización de la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para llevar a cabo operaciones de detección y control de actividades ilegales del tráfico aéreo de narcóticos"¹³. Según el Acuerdo, las entidades del Centro Operativo de Avanzada (COA) son "aquellas personas naturales o jurídicas y sus empleados que han establecido una relación contractual con el Gobierno de los Estados Unidos de América"¹⁴. El Acuerdo concede a estas entidades o personas una serie de privilegios: permite al personal de los Estados Unidos, sus dependientes y las entidades del COA el acceso y la utilización de la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta, así como del Puerto de Manta y las instalaciones relacionadas con la base o en su vecindad¹⁵. El Acuerdo también permite la entrada y salida de la República del Ecuador a las personas naturales de los Estados Unidos de América que trabajan en el COA, sin necesidad

¹¹ Basado en información presentada por la CEDHU, "Denuncias sobre las zonas de defensa entre 2003 y 2005", Quito (Ecuador). Las Juntas de Defensa del Campesinado son grupos de campesinos organizados en las zonas rurales para garantizar la seguridad y prevenir el robo de ganado y cultivos. Estos grupos se formaron debido a la capacidad limitada y la falta de recursos de la Policía Nacional en las zonas rurales. Las Juntas intervienen en las provincias de Bolívar, Cotopaxi, Chimborazo y Tungurahua, en la sierra, y en la Provincia de Los Ríos en la costa. Agrupan a unas 20.000 personas.

¹² *Ibíd.*

¹³ *Registro Oficial*, N° 326, Función ejecutiva, Decreto N° 1505.

¹⁴ Acuerdo de Cooperación entre la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, *Registro Oficial*, N° 326, Función ejecutiva, Decreto N° 1505.

¹⁵ *Ibíd.*, inciso a) del apartado 1 del artículo II.

de visado, simplemente con un pasaporte válido¹⁶. Por otra parte, el Acuerdo exonera de todos los procedimientos de importación, exportación, aranceles, impuestos directos o indirectos, los productos y otros bienes, el equipaje, el mobiliario y los efectos personales de las personas que trabajen en la base¹⁷.

28. El Acuerdo establece que "el Gobierno de la República del Ecuador concederá al personal estadounidense y a sus dependientes en el Ecuador una condición jurídica equivalente a la que proporciona al personal administrativo y técnicos de la Embajada de los Estados Unidos, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961"¹⁸. Por tanto, el Grupo de Trabajo observa con preocupación la inmunidad de que gozan los militares y contratistas civiles de los Estados Unidos de América en el Ecuador. Si bien el Acuerdo excluye la inmunidad civil y administrativa por actos realizados fuera del desempeño de sus funciones, se establece que las personas sospechosas serán entregadas rápidamente a las autoridades competentes de los Estados Unidos.

29. Representantes de la sociedad civil en el Ecuador informaron al Grupo de Trabajo de la preocupación manifestada por algunos sectores académicos y ONG del Ecuador que ponen en duda la constitucionalidad del Acuerdo, y de la presentación de una denuncia ante el Tribunal Constitucional por este motivo¹⁹. Preocupa especialmente a las ONG que las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas contratadas para trabajar en la base, incluida DynCorp, presuntamente no se limitan a la lucha contra los estupefacientes previstas en el Acuerdo, sino que incluyen el mantenimiento, el apoyo de operaciones, el apoyo logístico, la prevención de la delincuencia, la información, el entrenamiento (de la policía y del ejército), la seguridad de personas e instalaciones y el desminado.

30. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que desde marzo de 2002 la empresa DynCorp estaba integrada en la base de Manta, mediante un contrato firmado con el Departamento de Estado de los Estados Unidos para prestar apoyo logístico al ejército de este país en la base. Según la información recibida, DynCorp presta servicios de administración, mantenimiento de las instalaciones, distribución del correo, alimentos y bebidas, protocolo y transporte²⁰. Según los informes públicos, DynCorp tiene 137 empleados en el Ecuador, incluidos 82 ecuatorianos, y en sus actividades logísticas y de mantenimiento intervienen 134 extranjeros²¹.

¹⁶ *Ibíd.*, apartado 2 del artículo VIII.

¹⁷ *Ibíd.*, apartados 1 a 4 del artículo IX.

¹⁸ *Ibíd.*, apartado 1 del artículo VII.

¹⁹ Según el profesor Diego Delgado Jara, que escribe en la *Revista Economía y Política*, N° 10, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Acuerdo es inconstitucional por diez motivos de fondo y de forma: tres motivos en relación con el Congreso Nacional, dos motivos en relación con las funciones del Tribunal Constitucional y otros tres en relación con el Presidente y las funciones del Estado.

²⁰ *Diario Hoy*, de 26 de abril de 2002.

²¹ *Diario Hoy*, de 8 de mayo de 2002.

Los representantes de las ONG informaron al Grupo de Trabajo del creciente número de contratistas y miembros del ejército de los Estados Unidos de América que trabajan en la base.

31. Asimismo, las ONG informaron al Grupo de Trabajo que el 7 de mayo de 2002 la prensa ecuatoriana publicó una declaración de las ONG en que se reclamaba que las operaciones de lucha contra los narcóticos que DynCorp estaría ejecutando desde Manta acciones contrainsurgentes y antinarcóticos, actividades que son competencia exclusiva de agentes del ejército norteamericano operando en Manta y no de los estaría ejecutando desde Manta acciones contrainsurgentes y antinarcóticos, actividades que son competencia exclusiva de agentes del ejército norteamericano operando en Manta y no de los contratistas privados. En consecuencia, las ONG informaron al Grupo de Trabajo que el entonces Ministro de Defensa, Sr. Hugo Unda, y miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, declararon ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso. Se ha informado que en esa declaración las autoridades explicaron que las actividades de DynCorp a partir de la base aérea de Manta se limitan a la lucha contra los estupefacientes, y la Embajada de los Estados Unidos de América en el Ecuador también ha certificado que DynCorp sólo realiza funciones administrativas y logísticas, es decir, ninguna función militar²².

C. Contratación de extranjeros por parte de las empresas militares y de seguridad privadas establecidas en Manta

32. El Grupo de Trabajo reitera la responsabilidad del Estado de proteger a sus ciudadanos y la importancia del monopolio del Estado sobre el uso de la fuerza. Para afirmar estos principios, el Grupo de Trabajo reconoce la necesidad de exigir que todas las empresas de seguridad que trabajan en el Ecuador respeten los procedimientos de inscripción y autorización. Para controlar la situación es necesario establecer una reglamentación exhaustiva y hacer un seguimiento de todas las empresas privadas militares y de seguridad, sin distinguir entre la utilización o no de armas y la intervención en el plano nacional o internacional.

33. En agosto de 2005 se comentó mucho el caso de una de estas empresas en el Ecuador que publicó anuncios en la prensa y presuntamente contrató personal ecuatoriano y colombiano para trabajar en labores de seguridad en el extranjero. Se informó al Grupo de Trabajo que esa empresa, "Epi Security and Investigations", organizó entrevistas para seleccionar a más de 1.000 contratistas para labores de seguridad en el Iraq y el Afganistán. El propietario de Epi Security and Investigations, un ciudadano estadounidense, entró al Ecuador el 29 de enero de 2004 y trabajó hasta mayo de 2005 en la base militar de Manta como bombero y luego como conductor y operario de la empresa DynCorp.

²² *Diario Hoy*, sección Política, de 1º de mayo de 2002. Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa indicaciones de que algunos empleados de DynCorp pueden combatir directamente si es necesario. Se informó públicamente sobre este particular en 2001: durante las operaciones logísticas de DynCorp en Colombia, sus empleados combatieron directamente contra los rebeldes colombianos para rescatar a la tripulación de un helicóptero derribado por la guerrilla. Véase Jeremy Mc Dermott, "US Crews Involved in Colombian Battle", *Scotsman*, de 23 de febrero de 2001.

34. Según las declaraciones del Superintendente de Compañías del Ecuador, Fabián Albuja, que fueron confirmadas por el Fiscal General y otras autoridades durante las reuniones con el Grupo de Trabajo, la empresa Epi Security and Investigations no está inscrita ante las autoridades nacionales en Quito ni ante las autoridades provinciales de Manabí/Portoviejo. No obstante, la empresa pudo hacer trámites de contratación y, según informaron los representantes de las ONG al Grupo de Trabajo, organizar entrevistas en Manta y en Medellín (Colombia) mediante anuncios en la prensa y el sitio web www.iraqijobcenter.com²³.

35. El Grupo de Trabajo habló con las autoridades del Ecuador sobre las actividades de Epi Security and Investigations en 2005 y las subsiguientes decisiones del Estado. El Ministro de Relaciones Exteriores presentó al Grupo de Trabajo la interpretación que comparten las autoridades ecuatorianas, esto es, que al tratarse de una empresa que no está inscrita, las actividades de Epi Security and Investigations fueron denunciadas como ilícitas y no reflejan una política del Estado. Se informó al Grupo de Trabajo sobre las distintas declaraciones públicas de altos funcionarios del Gobierno en la fecha de estos incidentes: el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Policía, el Ministro de Defensa, el Superintendente de Compañías del Ecuador, el Superintendente de Compañías de la provincia de Manabí y el Comandante de Policía de Manta²⁴. En septiembre de 2006, cuando el Grupo de Trabajo había terminado la visita, se informó que el Ministro de Relaciones Exteriores había declarado ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento en una sesión dedicada a este asunto.

36. Tras la publicación de informes sobre estos hechos de 2005, se realizó una Indagación Previa N° 196-2005, seguida por la Fiscal de Manta, Sonia Barcia de Plúas, se procedió a practicar diligencias tendientes a la obtención de información sobre el supuesto delito de tráfico de personas. La mencionada Agente Fiscal, inició la investigación en base a informaciones de los medios de comunicación que reseñaban que en Manta funcionaba una oficina para el reclutamiento de personal para que trabajen en empresas de seguridad en Irak. La policía puso en marcha una investigación oficial de la empresa privada y su propietario, y confiscó computadoras y discos de archivo importantes. Durante la reunión con el Fiscal General de la provincia de Manabí, se informó al Grupo de Trabajo de esa investigación preliminar²⁵. En la fecha de la visita del Grupo de Trabajo a principios de septiembre de 2006, no habían terminado las investigaciones. El alcalde de Manta, en la provincia de Manabí, informó al Grupo de

²³ El sitio www.iraqijobcenter.com no está activo actualmente y presenta el siguiente mensaje: "Debido a una utilización indebida por parte de algunas personas, hemos cerrado el sitio por una semana para examinar todos los anuncios que aparecen en él. Pronto activaremos nuevamente nuestro servicio con nuevas reglas para evitar engaños y ofrecer un buen servicio a nuestros miembros. Gracias por visitarnos. El equipo de IJC". Se consultó la Web el 30 de agosto de 2006.

²⁴ Véase *Metro Hoy*, sección A1, de 16 de agosto de 2005; *Diario Hoy*, Política, de 15 de agosto de 2005; *Hoy Online*, Quito, de 15 de agosto de 2005, y *Diario Hoy*, Política, de 17 de agosto de 2005.

²⁵ Informe de la Policía Nacional del Ecuador, Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, Subjefatura de la Policía Judicial de Manta, relativa al caso sobre presunción de tráfico de seres humanos en contra de Jeffrey Roberth SIPI y Martha Isabel Cañarte Delgado, agosto de 2005.

Trabajo que él fue una de las personas que denunciaron los hechos a la policía y reclamaron una investigación. El alcalde también afirmó que los incidentes señalados eran actos cometidos por un extranjero sin el consentimiento de las autoridades ni el apoyo de la población local.

37. Durante la reunión con la Fiscal General en Quito, se informó al Grupo de Trabajo que el propietario de Epi Security and Investigations había salido del Ecuador y se encontraba en los Estados Unidos de América. La Fiscal General informó al Grupo de Trabajo que se habían enviado solicitudes de información al Departamento de Justicia de este país sobre el propietario de Epi Security and Investigations que, al parecer, se encuentra en la ciudad de Las Vegas. A principios de septiembre de 2006 no se había recibido la información solicitada y el Fiscal General señaló al Grupo de Trabajo que esto era uno de los motivos de la demora de las investigaciones.

38. El Defensor del Pueblo informó al Grupo de Trabajo que no se ha recibido ninguna denuncia de personas que hubieran trabajado en el Iraq para Epi Security and Investigations o alguna otra empresa militar y de seguridad privada. Él tampoco había recibido denuncias contra contratistas privados por violación de los derechos de los demás. La autoridad pública y representantes de las ONG informaron de forma oficiosa al Grupo de Trabajo que el salario elevado que cobran los contratistas privados, que les permite enviar dinero a su familia, probablemente explica que las personas contratadas por Epi Security and Investigations no informen públicamente de su experiencia de trabajo en el Iraq.

39. Los representantes de las ONG informaron al Grupo de Trabajo de la presunta participación de instructores chilenos y personas que habían formado parte del ejército colombiano en las operaciones de Epi Security and Investigations. Asimismo, el Grupo de Trabajo observa la opinión de varias ONG que dudan que las operaciones de Epi Security and Investigations hayan sido realizadas por una sola persona y presumen que ha habido contactos y cooperación con otras entidades.

40. El Grupo de Trabajo observa el llamamiento que hacen las ONG del Ecuador para que las autoridades competentes investiguen y esclarezcan sin demora la situación de Epi Security and Investigations, y toma nota de la preocupación que manifiesta la sociedad civil por la tardanza para terminar la investigación y dar a conocer sus resultados. A este respecto, las ONG informaron al Grupo de Trabajo que al solicitar más información sobre las investigaciones en agosto de 2005, basándose en la Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, la Fiscal General invocó el artículo 215 del Código Penal para no compartir información con terceros.

41. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que han aparecido anuncios en la página web de DynCorp para contratar para misiones de seguridad en el extranjero. Ahora bien, el Grupo de Trabajo no ha recibido información que indique una participación directa de DynCorp en el Ecuador en la contratación de personas para efectuar misiones de seguridad en el Iraq.

D. Las empresas militares y de seguridad privadas y la protección de las compañías petroleras

42. La Constitución ecuatoriana establece, en su artículo 184, que las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e

independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico. El Grupo de Trabajo reitera que la Constitución del Ecuador establece la protección del ejército nacional para todos los individuos en la República sin discriminación alguna. El ejército de un Estado no debería funcionar como una empresa militar y de seguridad privada que ofrece sus servicios a quienes pueden pagarlos, porque esto constituye una infracción de la Constitución y una violación del principio de igualdad de derechos y seguridad conforme a lo establecido en el derecho internacional en materia de derechos humanos.

43. El Grupo de Trabajo reconoce la postura del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Gobierno y Policía que consideran que la explotación del petróleo y la infraestructura correspondiente, son instalaciones estratégicas que pueden necesitar protección especial por motivos de seguridad nacional. La reunión con el Ministerio de Relaciones Exteriores permitió al Grupo de Trabajo observar que el Ministerio admite que las compañías petroleras pueden tener subcontratistas de seguridad para mejorar la protección de las instalaciones y evitar ataques. Sin embargo, es motivo de preocupación para el Grupo de Trabajo la información recibida de las ONG y los medios de comunicación en el sentido de que el mismo ejército del Ecuador, contratado por las compañías petroleras, está encargado de proteger los pozos de petróleo, los oleoductos y demás instalaciones de estas empresas. El Grupo de Trabajo considera que esta contratación del ejército ecuatoriano puede compararse a la contratación de una empresa privada de seguridad.

44. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo de varios de estos acuerdos firmados en 2000 entre el ejército del Ecuador y las compañías petroleras. Se informó que el 1º de abril de 2000 el Ministerio de Defensa y la Occidental Exploration and Production Company firmaron un "Convenio de cooperación de seguridad militar" en la Amazonia²⁶. El 30 de julio de 2001, el anterior Ministro de Defensa firmó un "Convenio Marco", válido por cinco años, con 16 compañías petroleras. En virtud de este convenio, el ejército del Ecuador se compromete a garantizar la seguridad de las instalaciones petroleras y de las personas que trabajan en ellas "mediante un patrullaje, desplazamientos terrestres y fluviales en la jurisdicción de la IV División y de la Fuerza de Tarea II, para efectuar misiones de información y contraespionaje, para controlar armas y explosivos y personas indocumentadas en su jurisdicción, y crear una red de comunicaciones"²⁷. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo que el 26 de marzo de 2004 la Texas Petroleum Company y la IV División del Ejército del Amazonas firmaron un acuerdo similar.

45. Ahora bien, el Grupo de Trabajo observa que el 8 de diciembre de 2005 el Ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín, anunció la suspensión de los "Convenios Marco" de protección suscritos entre el Ministerio de Defensa y las compañías petroleras. El Ministro Jarrín declaró a la prensa nacional que "el Estado ha decidido otorgar al Ministerio de Energía el control de las tareas de protección de las FF.AA. y garantizar la transparencia"²⁸. Sin embargo, el Grupo de Trabajo recibió información de las ONG que coincide con la opinión de un comentarista:

²⁶ *Diario Hoy*, Política, de 7 de diciembre de 2005.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

"El ejército seguirá encargado de la seguridad de las compañías petroleras. Los acuerdos incluyen igualmente el alquiler de naves de la aviación y del ejército para el transporte de materiales de las empresas transnacionales"²⁹.

46. Asimismo, preocupa al Grupo de Trabajo la información recibida de los círculos académicos y representantes de las comunidades indígenas, en el sentido, que las acciones emprendidas por los pueblos indígenas para reclamar sus derechos, incluido el derecho a la tierra y el derecho a disponer de un medio ambiente limpio, son consideradas actos de sabotaje por los miembros del ejército que prestan servicios de seguridad para las instalaciones petroleras. El Grupo de Trabajo expuso al Gobierno estas preocupaciones y observa la postura del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de que los actos ilícitos deben considerarse delitos, independientemente de la comunidad a la que pertenezcan los responsables. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó al Grupo de Trabajo de la aplicación de medidas cautelares adoptadas por el sistema interamericano de derechos humanos para proteger los derechos de distintas comunidades indígenas, incluida la comunidad Sarayaku³⁰. El Fiscal General informó al Grupo de Trabajo de las medidas cautelares que se han tomado, que incluyen el retiro de materiales explosivos en las zonas de extracción petrolífera.

E. Las empresas militares y de seguridad privadas y el Plan Colombia

47. Las ONG informaron al Grupo de Trabajo del denominado "Plan Colombia", que incluye las fumigaciones efectuadas por empresas militares y de seguridad privadas para luchar contra el cultivo, la producción y el comercio de estupefacientes a lo largo de la frontera entre el norte del Ecuador y el sur de Colombia. Se señalaron al Grupo de Trabajo las decisiones que han tomado las autoridades del Ecuador en relación con estas fumigaciones y sus consecuencias. A este respecto, tras la reunión con el Defensor del Pueblo del Ecuador, el Grupo de Trabajo observa y celebra la Resolución N° DAP-001-2004 de la Defensoría del Pueblo y la Resolución N° R-25-132 del Congreso Nacional que exhorta al Presidente de la República "para que solicite y comprometa mediante la suscripción del acuerdo correspondiente a su homólogo colombiano, para que, en caso de que se efectúen nuevas fumigaciones, éstas se realicen al interior de Colombia desde una distancia de 10 km por lo menos desde la frontera con el Ecuador, como garantía para evitar la contaminación transfronteriza"³¹.

48. Se informó al Grupo de Trabajo que desde 1991 el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América contrató con la empresa privada DynCorp el suministro de servicios para este programa de fumigaciones de cultivos de estupefacientes en la región andina. Según los términos del contrato firmado el 30 de enero de 1998, DynCorp provee la logística esencial a la oficina para sus actividades contra los estupefacientes en Colombia, para lo cual asume tres

²⁹ "El ejército seguirá al servicio de las petroleras", *Diario Expreso*, de 17 de febrero de 2006.

³⁰ Véase *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku y sus miembros c. el Ecuador*, Petición N° 167/03, informe N° 62/04, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.122 Doc. 5 Rev.1 en 308 (2004).

³¹ Libro Auténtico de Legislación Ecuatoriana, Resolución N° R-25-132 del Congreso Nacional, San Francisco de Quito, 11 de marzo de 2004.

misiones principales: erradicación de cultivos de drogas ilícitas, entrenamiento del ejército y de personal del país y desmantelamiento de laboratorios de estas drogas y de redes de narcotráfico. En un informe público se lee que "DynCorp International trabaja directamente con militares de los Estados Unidos de América, con el Directorio antinarcóticos de la policía de Colombia y con la brigada contra las drogas del ejército colombiano. Las actividades que DynCorp International ha tomado bajo el contrato están de acuerdo y en relación con las especificaciones precisas de la Oficina"³².

49. Durante su visita al Ecuador, el Grupo de Trabajo recibió información de las ONG sobre las consecuencias de las fumigaciones realizadas en el marco del Plan Colombia para las personas que viven en la región fronteriza³³. El informe de una ONG indica que un tercio de las 47 mujeres incluidas en el estudio, que fueron afectadas por las fumigaciones, presenta alguna forma de daño genético³⁴. Esta investigación que se llevó a cabo en 2003, demuestra que la exposición de la población a las fumigaciones "puede aumentar el riesgo de daño celular y que, una vez permanente, se incrementen los casos de cáncer, mutaciones y alteraciones embrionarias importantes que den lugar entre otras posibilidades al incremento del número de abortos en la zona"³⁵.

50. Una ONG en el Ecuador entregó al Grupo de Trabajo una copia de la demanda bajo acción de clase presentada ante un tribunal del Distrito de Columbia (Estados Unidos de América) por un grupo de ciudadanos ecuatorianos, que representan a unas 10.000 personas, contra la empresa DynCorp (DynCorp Aerospace, DynCorp Technical Services e International DynCorp). El objeto de la denuncia es la fumigación con herbicidas tóxicos en el territorio de Colombia, entre enero y febrero de 2001, a menos de 2 km de su domicilio en el Ecuador³⁶. Se informó al

³² Declaración del anterior Secretario de Estado Adjunto para la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Represión de Delitos, de 27 de noviembre de 2001, en el caso *Venacio Aguasanta Arias y otros c. DynCorp y otros*, Tribunal del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, caso N° 1:01CV01908.

³³ Maldonado, Adolfo, "Frontera: daños genéticos por las fumigaciones del Plan Colombia. Investigación noviembre de 2002 y primeras reacciones oficiales: Defensoría del Pueblo y Congreso Nacional" Acción Ecológica y Comité Andino de Servicios, marzo de 2004, Quito (Ecuador).

³⁴ *Ibid.* "En este estudio se establece la relación de las fumigaciones aéreas del Plan Colombia, con daños en el material genético. Se analizaron 47 mujeres, 22 en la línea de frontera, tanto del Ecuador como de Colombia, que fueron expuestas por las fumigaciones aéreas del Plan Colombia a la mezcla del glifosato con POEA + Cosmoflux 411F. El 100% de las mujeres, además de los síntomas de intoxicación, presentaba daños genéticos en un tercio de las células sanguíneas. Frente a ellas, el grupo de control de 25 mujeres a más de 80 km de la zona fumigada presentaba células con escaso daño genético, la mayoría de las células están en buenas condiciones."

³⁵ *Ibid.*

³⁶ Demanda Bajo Acción de Clase. Acta 28 USC-2201. Los demandantes alegan que han sufrido graves abusos de los derechos humanos, "incluyendo daños sistemáticos a sus personas

Grupo de Trabajo que el Tribunal del Distrito de Columbia (Estados Unidos de América) había desestimado la causa. Siendo así, el Grupo de Trabajo no comenta las alegaciones ni hace más análisis de la causa, pero se refiere a este caso únicamente porque uno de los argumentos presentados por DynCorp al tribunal facilita la comprensión y demuestra la necesidad de una legislación nacional e internacional en lo referente a las empresas militares y de seguridad privadas, por su condición de agentes no estatales que ejercen funciones militares o de seguridad. DynCorp alega que la demanda debe ser desestimada globalmente por los siguientes motivos, entre otros:

- a) La demanda propone que se condenen acciones de DynCorp que el Congreso de los Estados Unidos de América ha autorizado expresamente y que fueron definidas por el Departamento de Estado³⁷; y
- b) En referencia a la denuncia de los demandantes en virtud de las ATCA y TVPA, DynCorp subraya que "*hay que tener en cuenta que las ATCA y TVPA no se aplican a la conducta de las empresas privadas*" (se añadió la cursiva)³⁸.

51. El Grupo de Trabajo considera que el último argumento de DynCorp implica la posibilidad de que algunos Estados estén contratando empresas militares y de seguridad privadas para evitar una responsabilidad jurídica directa. La laguna jurídica de estas empresas, que no son agentes del Estado, es motivo de preocupación para la comunidad internacional, como se manifestó en la resolución que establece el Grupo de Trabajo, y recalca la necesidad de elaborar principios internacionales fundamentales para garantizar que las empresas privadas fomenten el respeto de los derechos humanos en sus actividades³⁹. El Ministerio de Defensa señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley de fabricación, importación y exportación, comercialización y tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios, realiza a través del Departamento de Control de Armas de la Dirección de Logística de esa Jefatura, acciones determinadas en esa Legislación, así como los registros públicos correspondientes de las empresas de seguridad privada y sus representantes.

y a sus propiedades, torturas y crímenes contra la humanidad, en violación del Acta de Reclamos de Tortura a Extranjeros ("ATCA"), 28 U.S.A. #1350, y del Acta de Protección a las Víctimas de Tortura ("TVPA"), 28 U.S.A. #1350...".

³⁷ Declaración de DynCorp en el caso *Venacio Aguasanta Arias y otros c. DynCorp y otros*, Tribunal del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, caso N° 1:01CV01908.

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Véase la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos, apartado e) del párrafo 12.

IV. CONCLUSIONES

52. Las conclusiones específicas del Grupo de Trabajo tras su visita al Ecuador son las siguientes:

- a) Manifiesta su agradecimiento al Gobierno del Ecuador por su pronta invitación y por su cooperación durante la visita, lo cual es congruente con la invitación permanente formulada por el país a todos los mandatos de procedimientos especiales, así como con su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos.**
- b) Reconoce los esfuerzos que han hecho el Gobierno del Ecuador y el Estado ecuatoriano para reglamentar las empresas militares y de seguridad privadas mediante las disposiciones jurídicas y los reglamentos de la Ley de vigilancia y seguridad privada de 2003 y la Ley de intermediación laboral y tercerización de 2005.**
- c) Observa la inmunidad conferida a algunas empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador, como es el caso de DynCorp y sus empleados, que ha creado una forma de incertidumbre jurídica. El beneficio de inmunidad y el hecho de no ser funcionarios públicos del Ecuador ni de los Estados Unidos de América permiten la evasión de responsabilidad de estas empresas y sus empleados por violaciones de los derechos humanos.**
- d) Observa la situación en Guayaquil, ciudad en la que las autoridades han subcontratado empresas de seguridad privadas de modo temporal hasta que se reclute y entrene un número suficiente de agentes de la Policía Nacional para mantener el orden. El Grupo de Trabajo sugiere que se hagan más estudios y evaluaciones de esta experiencia y considera que se debería hacer temporalmente un seguimiento minucioso de esta forma de privatización de la seguridad pública o, preferentemente, que se debería evitar.**
- e) Observa que es preocupante el sentimiento que parece extenderse entre la población, de que la seguridad y la justicia dependen de soluciones privadas y no son funciones que asumen las autoridades del Estado. Según parece, es lo que piensan los que dicen que "sólo tienen seguridad los que pueden pagar por ella".**

V. RECOMENDACIONES

53. Considerando lo anterior, al terminar su visita al Ecuador el Grupo de Trabajo:

- a) Hace un llamamiento para la pronta adhesión del Ecuador a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. El Grupo de Trabajo observa con agrado las indicaciones positivas del Congreso Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores de que se tomarán medidas con este fin.**

- b) Destaca la necesidad de contar con una legislación nacional clara para supervisar y controlar las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas nacionales y transnacionales, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de protección y promoción efectivas de los derechos humanos. A este respecto, alienta al Congreso Nacional a promulgar la Ley N° 24804 que prohíbe el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, presentada el 17 de agosto de 2005 por un diputado. Otra solución sería tipificar en el Código Penal los actos cometidos por mercenarios y las actividades conexas.**
- c) Insta a las autoridades del Ecuador, en particular el Ministerio Público y el Ministro Fiscal General del Estado a terminar sin demora la investigación emprendida de la empresa Epi Security and Investigations en Manta, que se proponía contratar a ecuatorianos y extranjeros para prestar servicios de seguridad en el Iraq. El Grupo de Trabajo alienta a hacer un seguimiento apropiado sobre la base de estas investigaciones e invita a las autoridades a presentar abiertamente sus conclusiones y resultados a la sociedad civil.**
- d) Toma nota de la Resolución N° DAT-001-204 de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y la Resolución N° R-25-132 del Congreso Nacional, e insta a las autoridades competentes a aceptar las resoluciones de estos órganos relativas a las consecuencias de las fumigaciones efectuadas en la frontera norte del Ecuador.**
- e) Si bien reconoce los esfuerzos que hacen el Gobierno y otros órganos del Estado ecuatoriano para adoptar medidas y establecer la legislación necesaria para regular este sector, el Grupo de Trabajo observa con preocupación el avance de la tendencia a la aparición de nuevas modalidades de seguridad privada. El Grupo de Trabajo exhorta a las autoridades a que estén atentas y advierte al Estado que es preciso evitar que las Juntas de Defensa del Campesinado se conviertan en agentes paramilitares.**
- f) Considera que el hecho de que no haya denuncias en relación con las actividades de empresas militares y de seguridad privadas en el Ecuador podría indicar que la población no conoce bien los procedimientos de derechos humanos. A este respecto, el Grupo de Trabajo alienta al Ecuador a que continúe desarrollando acciones en armonía con los artículos 3 y 16 de la Constitución Nacional sobre: a) la defensa, la promoción y la protección de los derechos de los ecuatorianos; y b) los planes dispuestos en la Constitución Política del Estado y específicamente en el Plan Nacional de Derechos Humanos, expedido mediante Decreto ejecutivo N° 1527, del 24 de junio de 1998, destinados a fomentar la educación en derechos humanos para distintos sectores de la sociedad, en los colegios, las cárceles, entre la población más vulnerable, las minorías e incorpore en ellos a los empleados de las empresas militares y de seguridad privadas, para que la población conozca y exija estos derechos.**